



**ABSOLUCION DE RECLAMOS AL CONCURSO DE ASCENSO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS
DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DEC. LEG. 276 - SEGUNDA ETAPA (INSTITUCIONES EDUCATIVAS)**

D.L. N° 276/ DS. N° 005-90-PCM/Resolución de Secretaria General N° 0530-2005-ED

Tumbes, 30 de noviembre del 2022

N°	N° DE EXPEDIENTE DEL POSTULANTE	APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE	DNI	RECLAMO	ABSOLUCION AL RECLAMO
3	1156637	ALEMAN RAMIREZ LILIANA	00243130	Interpongo reclamo contra los resultados preliminares del proceso de evaluación y ascenso en la carrera administrativa del personal administrativo nombrado de educación bajo el regimen laboral del D.S.N° 276 el mismo que resuelve improcedente mi ascenso en una plaza del nivel profesional	Que, de acuerdo al fundamento cuarto del escrito presentado, usted incide que se trata de un proceso de ascenso, donde el sector educación no cuenta con niveles de carrera que pueda generar un ascenso dentro de una linea de carrera, solo existen niveles remunerativos y grupos ocupacionales, aduciendo además que el D.S.N° 022-90-PCM ubica niveles de carrera a los servidores públicos en función al tiempo de servicio el mismo que fue "derogado" mediante los D.S N° 098 y 099-90-PCM, por lo que considera que el ascenso bajo el regimen laboral 276 solo debe efectuarse teniendo en cuenta el cambio de grupo ocupacional. En ese sentido podemos señalar que de acuerdo al artículo 42° resulta contrario su aplicación puesto que refiere sobre la progresión en la carrera administrativa dos procedimientos debidamente definidos: Por un lado el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y por otro lado el cambio de grupo ocupacional del servidor, por lo que la fundamnetación que pretende sea ejecutada contraviene la normatividad y el orden constitucional puesto que la igualda de oportunidades asi como la interpretación mas favorable al trabajador debe conlleva al cumplimiento de las condiciones requisitos y demás aspectos que regula la normatividad del proceso en mencion por tanto su reclamao debiene de INFUNDADO.
4	1156630	TALLEDO MENDOZA ELIZABETH ANGELICA	00326907	Interpongo reclamo contra los resultados preliminares del proceso de evaluación y ascenso en la carrera administrativa del personal administrativo nombrado de educación bajo el regimen laboral del D.S.N° 276, el mismo que resuelve improcedente mi ascenso en aplicación del artículo 16° de la ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público que señala el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos.	Que, de acuerdo al fundamento cuarto del escrito presentado, usted incide que se trata de un proceso de ascenso, donde el sector educación no cuenta con niveles de carrera que pueda generar un ascenso dentro de una linea de carrera, solo existen niveles remunerativos y grupos ocupacionales, aduciendo además que el D.S.N° 022-90-PCM ubica niveles de carrera a los servidores públicos en función al tiempo de servicio el mismo que fue "derogado" mediante los D.S N° 098 y 099-90-PCM, por lo que considera que el ascenso bajo el regimen laboral 276 solo debe efectuarse teniendo en cuenta el cambio de grupo ocupacional. En ese sentido podemos señalar que de acuerdo al artículo 42° resulta contrario su aplicación puesto que refiere sobre la progresión en la carrera administrativa dos procedimientos debidamente definidos: Por un lado el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y por otro lado el cambio de grupo ocupacional del servidor, por lo que la fundamnetación que pretende sea ejecutada contraviene la normatividad y el orden constitucional puesto que la igualda de oportunidades asi como la interpretación mas favorable al trabajador debe conlleva al cumplimiento de las condiciones requisitos y demás aspectos que regula la normatividad del proceso en mencion por tanto su reclamao debiene de INFUNDADO.

Gobierno Regional Tumbes
Dirección Regional de Educación Tumbes
Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes

Lic. Adm. Rosa P. Chávez Purizaga
JEFE DE PERSONAL

Gobierno Regional Tumbes
Dirección Regional de Educación Tumbes
Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes

Dra. ROSA ANITA CHAVEZ BARRETO
JEFE (E) DE LA OFICINA DE PLANNIFICACION OPERATIVA

Gobierno Regional Tumbes
Dirección Regional de Educación Tumbes
Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes

Dra. YESSICA MERCY MACEDA GARZIDO
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III

Juan M. Galán Sánchez
REP. FENTASE - TUMBES



**ABSOLUCION DE RECLAMOS AL CONCURSO DE ASCENSO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS
DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DEC. LEG. 276 - SEGUNDA ETAPA (INSTITUCIONES EDUCATIVAS)**

D.L. N° 276/ DS. N° 005-90-PCM/Resolución de Secretaría General N° 0530-2005-ED

Tumbes, 30 de noviembre del 2022

N°	N° DE EXPEDIENTE DEL POSTULANTE	APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE	DNI	RECLAMO	ABSOLUCION AL RECLAMO
1	1157082	MERINO MARCHAN RODELI	00251086	Interpongo reclamo contra los resultados preliminares del proceso de evaluación y ascenso en la carrera administrativa del personal administrativo nombrado de educación bajo el regimen laboral del D.S.N° 276 el mismo que resuelve improcedente mi ascenso en una plaza del nivel profesional	Que, de acuerdo al fundamento cuarto del escrito presentado , usted incide que se trata de un proceso de ascenso , donde el sector educacion no cuenta con niveles de carrera que pueda generar un ascenso dentro de una linea de carrera, solo existen niveles remunerativos y grupos ocupacionales, aduciendo además que el D.S.N° 022-90-PCM, ubica niveles de carrera a los servidores públicos en función al tiempo de servicio el mismo que fue "derogado" mediante los D.S N° 098 y 099-90-PCM, por lo que considera que el ascenso bajo el régimen laboral 276 solo debe efectuarse teniendo en cuenta el cambio de grupo ocupacional..En ese sentido podemos señalar que de acuerdo al artículo 42° resulta contrario su aplicación puesto que refiere sobre la progresión en la carrera administrativa dos procedimientos debidamente definidos por un lado el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y por otro lado el cambio de grupo ocupacional del servidor, por lo que la fundamentación que pretende sea ejecutada contraviene la normatividad y el orden constitucional puesto que la igualdad de oportunidades asi como la interpretación mas favorable al trabajador debe conllevar al cumplimiento de las condiciones, requisitos y demas aspectos que regula la normatividad del proceso en mencion por tanto su reclamo debiene de INFUNDADO.
2	1157170	SAAVEDRA MORAN ISMAEL	00227072	Solicito reclamo por el concurso tal como lo india el pedido, que no se encuentra conforme con el cuadro de resultados preliminares del concurso de evaluacion solicitando se me aplique el DS 005-90-PCM inciso b) que señala el cambio del grupo ocupacional del servidor administrativo nombrado, asi mismo aplique el criterio de DRET que solo a tenido en cuenta el cambio de grupo ocupacional. Toda vez que los niveles remunerativos para ascenso ya no existen en la administración pública.	Que, resulta imposible aplicar para el presente proceso de ascenso el literal b) del artículo 42° que regula el DS N° 005-90-PCM. Puesto que para la progresión a la carrera administrativa se aplican dos procedimientos ascenso y cambio de grupo ocupacional, lo cual ha sido convocado PROCESO DE ASCENSO 2022 ; asi mismo teniendo en consideración el principio de legalidad regulado en el artículo 4° del Titulo Preliminar de la Ley 27444 Ley del procedimiento Administrativo General debemos sujetarnos a la normatividad que regula el referido procedimiento , por lo que la fundamentación que pretende sea ejecutada contraviene la normatividad y el orden constitucional por tanto su petición debiene de INFUNDADO.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TUMBES
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TUMBES

Rosa P. Chávez Purizaga
Lic. Adm. Rosa P. Chávez Purizaga
JEFE DE PERSONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TUMBES
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TUMBES

Rosa J. Chambe Barreto
Dra. ROSA J. CHAMBE BARRETO
JEFE (E) DE LA OFICINA DE PLANIFICACION OPERATIVA

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TUMBES
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TUMBES

Yessica Mercy Maceda Garzido
Dra. YESSICA MERCY MACEDA GARZIDO
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III

Juan M. Gañan Sanchez
Juan M. Gañan Sanchez
REP. FENTASE - TUMBES



**ABSOLUCION DE RECLAMOS AL CONCURSO DE ASCENSO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS
DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DEC. LEG. 276 - SEGUNDA ETAPA (INSTITUCIONES EDUCATIVAS)**

D.L. N° 276/ DS. N° 005-90-PCM/Resolución de Secretaría General N° 0530-2005-ED

Tumbes, 30 de noviembre del 2022

N°	N° DE EXPEDIENTE DEL POSTULANTE	APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE	DNI	RECLAMO	ABSOLUCION AL RECLAMO
5	1156651	IZQUIERDO ESPINOZA LUCRECIA NIEVES	00323050	Interpongo reclamo contra los resultados preliminares del proceso de evaluación y ascenso en la carrera administrativo del personal administrativo nombrado de educación bajo el regimen laboral del D.S.N° 276 el mismo que resuelve improcedente mi ascenso en una plaza del nivel profesional	Que, de acuerdo al fundamento cuarto del escrito presentado, usted incide que se trata de un proceso de ascenso, donde el sector educación no cuenta con niveles de carrera que pueda generar un ascenso dentro de una linea de carrera, solo existen niveles remunerativos y grupos ocupacionales, aduciendo además que el D.S.N° 022-90-PCM ubica niveles de carrera a los servidores públicos en función al tiempo de servicio el mismo que fue "derogado" mediante los D.S N° 098 y 099-90-PCM, por lo que considera que el ascenso bajo el regimen laboral 276 solo debe efectuarse teniendo en cuenta el cambio de grupo ocupacional. En ese sentido podemos señalar que de acuerdo al artículo 42° resulta contrario su aplicación puesto que refiere sobre la progresión en la carrera administrativa dos procedimientos debidamente definidos: Por un lado el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y por otro lado el cambio de grupo ocupacional del servidor, por lo que la fundametación que pretende sea ejecutada contraviene la normatividad y el orden constitucional puesto que la igualdad de oportunidades asi como la interpretación mas favorable al trabajador debe conllevar al cumplimiento de las condiciones requisitos y demás aspectos que regula la normatividad del proceso en mencion por tanto su reclamo debiene de INFUNDADO.
6	1157069	SALCEDO LATORRE RICARDO	00845415	Interpongo reclamo contra el acto administrativo contenido en el cuadro de resultados preliminares del proceso de evaluación y ascenso en la acarrera administrativa del personal adminsitrativo nombrado de educación, bajo el regimen laboral del DS 276, el mismo que resuelve improcedente mi ascenso a una plaza al nivel profesional	Que, de acuerdo al fundamento cuarto del escrito presentado, usted incide que se trata de un proceso de ascenso, donde el sector educación no cuenta con niveles de carrera que pueda generar un ascenso dentro de una linea de carrera, solo existen niveles remunerativos y grupos ocupacionales, aduciendo además que el D.S.N° 022-90-PCM ubica niveles de carrera a los servidores públicos en función al tiempo de servicio el mismo que fue "derogado" mediante los D.S N° 098 y 099-90-PCM, por lo que considera que el ascenso bajo el regimen laboral 276 solo debe efectuarse teniendo en cuenta el cambio de grupo ocupacional. En ese sentido podemos señalar que de acuerdo al artículo 42° resulta contrario su aplicación puesto que refiere sobre la progresión en la carrera administrativa dos procedimientos debidamente definidos: Por un lado el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y por otro lado el cambio de grupo ocupacional del servidor, por lo que la fundametación que pretende sea ejecutada contraviene la normatividad y el orden constitucional puesto que la igualdad de oportunidades asi como la interpretación mas favorable al trabajador debe conllevar al cumplimiento de las condiciones requisitos y demás aspectos que regula la normatividad del proceso en mencion por tanto su reclamo debiene de INFUNDADO.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TUMBES
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TUMBES

Rosa P. Chávez Purizaga

Lic. Adm. Rosa P. Chávez Purizaga
JEFE DE PERSONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TUMBES
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TUMBES

Rosa J. C. Barreto

Dra. ROSA J. C. BARRETO
JEFE (E) DE LA OFICINA DE PLANIFICACION OPERATIVA

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TUMBES
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TUMBES

Jessica Mercy Maceda Garrido

Dra. YESSICA MERCY MACEDA GARRIDO
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III

Juan M. Galán Sánchez

Juan M. Galán Sánchez
REP. FENTASE - TUMBES